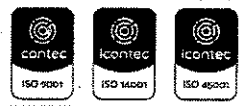




Villavicencio 10 de agosto de 2026

Nit 901.247.622-0

La Entidad estableció los códigos UNSPSC exigidos en el numeral 4.2 del pliego de condiciones con fundamento en el análisis de la necesidad, el estudio del sector y los documentos previos elaborados durante la etapa de planeación del presente proceso de selección, en observancia de los principios de planeación, selección objetiva, transparencia y responsabilidad que rigen la contratación estatal. La exigencia del cumplimiento del 100 % de los códigos UNSPSC no obedece a un criterio arbitrario o restrictivo, sino a la necesidad de verificar que los proponentes acrediten experiencia relacionada con la totalidad del objeto contractual. Permitir la acreditación de un porcentaje inferior implicaría aceptar experiencia respecto de solo una parte del objeto del contrato, sin garantizar que el





proponente cuente con la capacidad técnica suficiente para ejecutar integralmente las obligaciones derivadas del mismo.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, las entidades estatales tienen la facultad de definir los requisitos habilitantes, siempre que estos sean objetivos, proporcionales y guarden relación directa con la naturaleza, alcance, riesgos y complejidad del objeto contractual. En el presente proceso, los códigos exigidos fueron definidos con base en el análisis técnico realizado durante la etapa de planeación, por lo que constituyen un criterio razonable y proporcional para verificar la experiencia de los proponentes.

Así mismo, la Entidad considera que este requisito no limita injustificadamente la libre concurrencia ni la pluralidad de oferentes, toda vez que cualquier interesado que haya ejecutado contratos de naturaleza y alcance similares puede acreditar la experiencia exigida. Por el contrario, la modificación propuesta reduciría el nivel de certeza sobre la capacidad técnica del futuro contratista para ejecutar de manera integral el objeto contractual, incrementando los riesgos durante la ejecución del contrato. Finalmente, es pertinente señalar que la definición de los requisitos habilitantes hace parte de la facultad técnica de las entidades estatales durante la etapa de planeación del proceso contractual. En el presente caso, la Entidad considera que las exigencias establecidas resultan razonables, necesarias y proporcionales para garantizar la selección de un contratista con la capacidad técnica suficiente para cumplir integralmente el objeto contractual.

En consecuencia, la Entidad mantiene las condiciones previstas en el numeral 4.2 del pliego de condiciones y no acepta la observación presentada.

3. OBSERVACIÓN AL NUMERAL 4.3 – REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES (Personal requerido)

No se acepta la observación.

La Entidad estableció el requisito previsto en el numeral 4.3 "Requisitos Técnicos Habilitantes – Personal Requerido", exigiendo la vinculación de dos (2) profesionales en áreas de la salud, con fundamento en el análisis de las necesidades del proceso, el alcance del objeto contractual y las condiciones de ejecución previstas en los estudios y documentos previos.

Si bien el contrato contempla la realización de nueve (9) jornadas de talleres de salud y bienestar dentro del plazo de ejecución establecido, la necesidad de contar con dos (2) profesionales no obedece únicamente al número de jornadas programadas, sino a la complejidad de las actividades que deben desarrollarse, las cuales comprenden la planeación, preparación metodológica, desplazamiento, ejecución, acompañamiento técnico, atención de los beneficiarios y seguimiento de cada una de las jornadas.

Así mismo, el objeto contractual comprende la atención de población adulta mayor en diferentes municipios del departamento, lo que exige garantizar la continuidad, oportunidad y calidad en la prestación de las actividades, así como la capacidad de respuesta ante eventuales contingencias operativas que puedan presentarse durante la ejecución del contrato.

En ese sentido, la exigencia de dos (2) profesionales constituye una medida objetiva y proporcional orientada a garantizar la adecuada ejecución del contrato, la cobertura oportuna de las actividades programadas y el cumplimiento de los fines perseguidos por la contratación, sin que ello represente una restricción injustificada a la participación de los posibles oferentes.

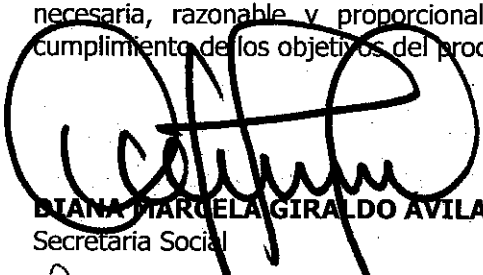
De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y los principios que rigen la contratación estatal, corresponde a la Entidad definir los requisitos habilitantes y el personal mínimo requerido, siempre que estos guarden relación con la naturaleza, alcance y complejidad del objeto contractual, condición que se cumple en el presente proceso.



DEPARTAMENTO DEL META

NIT. 892.000.148-8

En consecuencia, la Entidad mantiene las condiciones establecidas en el numeral 4.3 del pliego de condiciones, por considerar que la exigencia de dos (2) profesionales en áreas de la salud es necesaria, razonable y proporcional para garantizar la correcta ejecución del contrato y el cumplimiento de los objetivos del proceso de selección.


DIANA MARCELA GIRALDO AVILA

Secretaria Social

 Proveedor: Lorena campos – CPS 1388 de 2026





Santa María- Boyacá, 30 de julio de 2026

Señores:
DEPARTAMENTO DEL META.

REF. SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA GCSJ-SA-015-2026

OBJETO FORTALECER LOS CENTROS VIDA Y CENTROS DE BIENESTAR DEL DEPARTAMENTO DEL META MEDIANTE LA ENTREGA DE DOTACIÓN DE MOBILIARIO Y EL DESARROLLO DE TALLERES DE ESTILOS DE VIDA SALUDABLES CON EL FIN DE MEJORAR LAS CONDICIONES DE VIDA DE LAS PERSONAS MAYORES

Observaciones al pliego de condiciones:

1. OBSERVACIÓN AL NUMERAL 4.2 – CAPACIDAD TÉCNICA (Objeto de la experiencia)

- **Texto del pliego:** La entidad solicita que la experiencia esté relacionada específicamente con "suministro de dotación".
- **Argumentación:** El término "suministro de dotación" resulta ambiguo, carece de claridad y puede inducir a un error de interpretación o a la descalificación injustificada de proponentes. Teniendo en cuenta la naturaleza de los bienes y productos que se pretenden adquirir en este proceso, la experiencia debería reflejar de manera precisa el mercado objeto de la contratación.

Sugerencia: Se solicita amablemente a la entidad aclarar y ampliar la definición de la experiencia requerida, permitiendo certificaciones válidas que incluyan el "Suministro y/o compra de insumos, mobiliario y equipos", garantizando así que los oferentes cuenten con la idoneidad exacta para ejecutar el objeto contractual.

2. OBSERVACIÓN AL NUMERAL 4.2 – CAPACIDAD TÉCNICA (Códigos UNSPSC)

- **Texto del pliego:** La entidad solicita el cumplimiento del 100% de los códigos UNSPSC exigidos.

